

Santiago, 26 FEB 2019

VISTOS:

1. La notificación de operación de concentración ("**Notificación**"), correspondiente al Correlativo Ingreso N°00799-19, presentada a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") con fecha 14 de febrero de 2019, relativa a la adquisición de control sobre activos de propiedad de Patio Comercial SpA ("**Patio**") por parte de un fondo de inversión público ("**Fondo LV-Patio II**") a ser creado y administrado por Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos ("**LV AGF**") y, conjuntamente, ("**Partes**") la que será materializada a través de una o más sociedades por acciones, 100% de propiedad del Fondo LV-Patio II ("**Operación**").
2. La Resolución dictada por esta Fiscalía con esta misma fecha, que resuelve la solicitud de exención de las Partes, presentada con fecha 14 de febrero de 2019, Correlativo de Ingreso N°00798-19 ("**Resolución de Exención**"), autorizando a las Partes a no acompañar determinada información exigida por el Reglamento, según se define más adelante.
3. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**").
4. Lo establecido en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra d) del DL 211, al adquirir LV AGF el control sobre activos de Patio.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación, así como la Resolución de Exención, es posible concluir que la Notificación está completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.


RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol N° FNE F181-2019.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F181-2019

LLS


 REPUBLICA DE CHILE
 JEFE DE FUSIONES
 FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)